



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

CM/939

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, **09 SEP. 2024**

Sra. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General para remitir, para su consideración, un proyecto de Ley que busca modificar la actual redacción de los artículos 2 y 3 de la Ley N° 17.242, de 20 de enero de 2000, a fin de incluir el Test del Virus del Papiloma Humano (VPH) dentro de los exámenes médicos que otorgan a las mujeres trabajadoras el derecho a un día anual de licencia especial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 17.242, de 20 de junio de 2000, declaró de interés público la prevención de cánceres génito-mamarios, otorgándole a las mujeres trabajadoras, tanto del sector privado como público, un día al año de licencia

2024-13-1 - 0000840

especial con goce de sueldo, para facilitarles la realización de los exámenes de Papanicolau y/o radiografía mamaria, en virtud de ser estos cánceres una de las principales causas de muerte de las mujeres uruguayas.

Por otra parte, el Ministerio de Salud Pública periódicamente actualiza los Programas Integrales de Salud y el Catálogo de Prestaciones aprobados por los Decretos N° 465/008, de 3 de octubre de 2008 y N° 289/009, de 15 de junio de 2009, de acuerdo a la evidencia científica, la realidad demográfica y epidemiológica de la población así como el estudio de costos. En este marco, la mencionada Secretaría de Estado ha entendido necesario incorporar y actualizar nuevas prestaciones de cobertura obligatoria, comprendiendo al Test del VPH para la prevención del cáncer de cuello de útero (CCU) ya que éste es una de las principales causas de morbimortalidad en mujeres a nivel mundial. La mayoría de los casos de cáncer cervical están asociados a la infección persistente del virus del papiloma humano (VPH) siendo ésta una enfermedad prevenible y curable si se detecta en una fase temprana y se trata debidamente. El Test de VPH se recomienda para reemplazar a la citología convencional (PAP) como test de tamizaje primario, debido a su mayor sensibilidad para detectar lesiones precursoras del CCU, su alta reproducibilidad y su alto valor predictivo negativo, demostrando que confiere mayor protección frente este tipo de cáncer que la citología.

Por este motivo, el pasado 22 de agosto de 2024, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto N° 238/024, por el cual se incorporó a los Programas Integrales de Salud, en el Anexo II (Catálogo de Prestaciones de cobertura obligatoria) del Decreto N° 465/008, de 3 de octubre de 2008, el Test del Virus del Papiloma Humano para la prevención del cáncer de cuello de útero.

Por todo lo expuesto, se entiende necesario modificar las actuales redacciones de los artículos 2 y 3 de la Ley N° 17.242, de 20 de junio de 2000, a efectos de incluir el Test de VPH dentro de los exámenes médicos que otorgan a las



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

mujeres trabajadoras el derecho a un día de licencia médica especial con goce de sueldo.

Saludamos a la Sra. Presidente con la mayor consideración y estima.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Sustitúyese el artículo 2 de la Ley N° 17.242, de 20 de junio de 2000, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Las mujeres trabajadoras de la actividad privada y las funcionarias públicas tendrán derecho a un día al año de licencia especial con goce de sueldo a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse el Test del Virus del Papiloma Humano o examen de Papanicolau y/o radiografía mamaria, hecho que deberán acreditar en forma fehaciente”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 3 de la Ley N° 17.242, de 20 de junio de 2000, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Los centros de salud que expidan el carné de salud deberán posibilitar la realización conjunta del Test del Virus del Papiloma Humano o Papanicolau y radiografía mamaria”.